

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (RIOBAMBA, ECUADOR) Y LAKEHEAD UNIVERSITY (ONTARIO, CANADÁ)

Con la presente Carta de Intención (en adelante denominado "CI"), Lakehead University y la Universidad Nacional de Chimborazo (en adelante, "las partes"), que desean fomentar y facilitar oportunidades de educación internacional para sus estudiantes y profesores, y buscando promover el proceso de internacionalización en sus respectivas instituciones, por lo presente expresan su interés mutuo en explorar la cooperación de la siguiente manera sobre las bases de la igualdad y la reciprocidad de los beneficios:

1. Las partes desean colaborar en la planificación y el establecimiento de oportunidades de movilidad para sus estudiantes, profesores y personal administrativo en Lakehead University ("Lakehead") y la Universidad Nacional de Chimborazo ("Unach"), respectivamente.
2. Las áreas de cooperación potencial entre las partes incluyen, pero no se limitan, a:
 - a) Desarrollo conjunto de proyectos académicos, científicos y tecnológicos en beneficio de ambas instituciones;
 - b) Realización conjunta de seminarios, talleres y otras actividades académicas;
 - c) Participación interinstitucional de los docentes en la investigación y oportunidades de colaboración en publicaciones;
 - d) Oportunidades para la movilidad de investigación estudiantil interinstitucional, prácticas de investigación, pasantías y programas comunitarios;
 - e) Cursos de verano, de corto plazo y semestrales en inglés y programas de capacitación cultural para estudiantes.
3. Cualquier colaboración real en un área particular se negociará en un acuerdo entre las partes, completamente separado de esta CI.
4. La colaboración se coordinará a través de la Oficina de Servicios de Investigación en Lakehead y la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Unach.
5. En virtud de esta CI, y en cualquier colaboración que surja de sus actividades, ninguna de las partes incurrirá en ninguna obligación financiera resultante de las acciones de la otra parte sin un acuerdo previo por escrito, completamente separado de esta CI, para aceptar obligaciones financieras específicas. Las partes

entienden que cualquier acuerdo relacionado con asuntos financieros estará condicionado a la disponibilidad de fondos para cada institución.

6. Esta CI entrará en vigencia a partir de la fecha más reciente de la firma y continuará año en año hasta el momento en que:
 - a) ambas partes acuerdan por escrito terminarlo; o
 - b) cualquiera de las partes notifique a la otra parte por escrito, con al menos seis (6) meses de anticipación, su deseo de dar por terminado la CI.
7. Mientras esté vigente, esta CI puede ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo y por escrito de las partes.
8. Esta CI no es vinculante para las partes y no contiene obligaciones legales exigibles.
9. Propiedad Intelectual

Las partes reconocen que los acuerdos específicos derivados de esta CI que involucran investigación, capacitación, proyectos, etc., de los cuales se derivará la propiedad intelectual, incluidas las publicaciones, se negociarán de una manera que reconozca la participación de ambas instituciones, su apoyo a dichos acuerdos, y el principio de que el reparto equitativo de la propiedad intelectual se basará en la contribución de las partes.

10. Confidencialidad

Esta CI y todos los documentos e información proporcionados entre las partes en virtud de, o en relación con esta CI, o en previsión de cualquier compromiso contractual posterior, se considerarán confidenciales (información confidencial). La información confidencial no se utilizará excepto para los fines acordados y no se divulgará a ninguna otra persona sin el consentimiento previo por escrito de la parte divulgadora.

El uso y divulgación de información confidencial no se aplicará a ninguna parte de la información confidencial que:

- a) La parte receptora ya lo conoce antes de que la parte divulgadora haga la divulgación y no está sujeto a ninguna obligación de confidencialidad con un tercero; o
- b) Es de dominio público o se hace público posteriormente fuera de esta CI; o
- c) Ha sido obtenida por la parte que hace la divulgación de un tercero, en circunstancias en que no se tiene motivos para creer que se ha incumplido una obligación de confidencialidad del presente CI; o

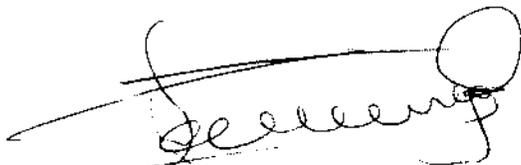
- d) Ha sido desarrollado independientemente por la parte receptora, sin referencia a la Información confidencial; o
- e) Se difunde en obediencia a cualquier ley, reglamento u orden de un tribunal competente por jurisdicción; y, la parte que debe hacer esa divulgación ha informado a la otra parte dentro de un tiempo razonable después de dicha solicitud, tanto sobre la obligación de hacer dicha divulgación y cuál es la información que se divulgará; o
- f) Está aprobado para su divulgación por escrito por un representante autorizado de la parte, de cuya información es propietaria.

En la ejecución de esta CI, ambas partes deberán observar el marco legislativo y regulatorio en sus respectivos países en relación con la información confidencial.

Las siguientes firmas se adjuntan como reconocimiento y notificación de los términos de esta CI en inglés y español, prevaleciendo el texto en inglés en caso de diferencias.

For Universidad Nacional de Chimborazo,
Riobamba, Ecuador

For Lakehead University, Thunder Bay,
Canada



.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Dr. Andrew P. Dean
Vice President (Research & Innovation)

Date: 27-11-2019

Date: Nov. 20 11/19